



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 167-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 04 de 03 del 2025

VISTO: El Oficio N° 134-2025-GOREU-DIRESA-DESA-USO, de fecha 19 de febrero del 2025, Informe N° 034-2025-GOREU-DIRESA-DESA-USO de fecha 18 de febrero 2025, que adjunta el documento Técnico denominado "**PLAN REGIONAL DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2025**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, el Estado determina la Política Nacional de Salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, conforme al Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, que establece: la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la referida Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, mediante el literal h) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se señala que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a establecer un sistema de responsabilidad compartida de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema puede comprender, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características peligrosas;

Que, conforme la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se señala en cuanto a los procesos de tratamiento de Residuos Sólidos en establecimientos de atención salud y servicios médicos de apoyo que, para los centros de establecimientos de atención salud y servicios médicos de apoyo que realicen procesos de tratamiento de sus residuos sólidos previo a su disposición final, se rigen bajo las normas del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de investigación", la cual fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 250-2022/MINSA, mantienen como finalidad contribuir y brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EE.SS.), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan;

Que, el Presente Plan Regional de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Región Ucayali, es la preocupación del manejo y conciencia del personal de salud de las Redes de Salud, IPRESS y Hospitales sobre los residuos sólidos ya que estos son peligrosos. Teniendo en cuenta la inadecuada gestión integral de los residuos que se observan en dichos establecimientos los cuales pueden causar daños a la población y al medio ambiente, es muy importante precisar esto ya que también se generen vectores alrededor de la zona, existiendo la posibilidad de transmitir enfermedades;

Que, mediante Informe N° 034-2025-GOREU-DIRESA-DESA-USO de fecha 18 de febrero 2025, la Responsable de la Unidad de Salud Ocupacional, remite al Director de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental el Plan de Disposición Final de Residuos Sólidos 2025, para la vigilancia en la gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación y salud ocupacional;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, de acuerdo al Oficio N° 134-2025-GOREU-DIRESA-DESA-USO, de fecha 19 de febrero del 2025, el Director de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, hace de conocimiento a la Directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, que se ha elaborado el Documento Técnico denominado: "PLAN REGIONAL DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2025".

Que, el Documento Técnico "PLAN REGIONAL DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2025", tiene por **finalidad**, contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS) públicos, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la disposición final de los residuos sólidos que generan; así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estos producen; tiene por **objetivo general** la adecuada disposición final de los residuos sólidos que se generen, aplicando medidas de bioseguridad y las normas establecidas por el ente competente; en el **Ámbito de aplicación** serán ejecutadas como Plan de Disposición Final de Residuos Sólidos para la disposición final de los residuos en las Redes de Salud, representando un total de 231 de establecimientos de salud, 03 Hospitales y el Laboratorio Referencial en la Región Ucayali;

No habiendo observación alguna al documento técnico denominado "PLAN REGIONAL DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2025", se dispone su aprobación mediante Resolución, tal como puede verse del Documento de Visto.

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902; Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 012-2021-GRU/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, que faculta al Director Regional de Salud emitir resoluciones;

Con conocimiento y visto bueno del Director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director Ejecutivo de Salud Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN REGIONAL DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2025", que consta de XV Numerales, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, realizar las gestiones para el cumplimiento del presupuesto asignado, para ejecutar el presente plan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Telecomunicaciones, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de que distribuya la presente Resolución y Plan, a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL